

LEY DEL JOVEN EMPRESARIO

PROYECTO DE LEY N° 01404/2021-CR
CONGRESITA EDUARDO SALHUANA CAVIDES

GRUPO PARLAMENTARIO
ALIANZA PARA EL PROGRESO



Objeto

Establecer un marco legal que propicie la creación de empresas constituidas por jóvenes, a fin de generar fuentes de trabajo que contribuyan con éxito al desarrollo de la economía nacional dentro de una economía social del mercado.

Perú país de jóvenes emprendedores

El Global Entrepreneurship Monitor Perú 2018-2019, recopila información de expertos de 49 países de los 5 continentes. Según el estudio, una razón que motiva al emprendedor es la posibilidad de generar ingresos propios que le permitan subsistir y, por otro lado, el interés de aprovechar oportunidades en el mercado.

Respecto a la edad que presenta el perfil de emprendedor peruano, se tiene que el 49.8% de emprendimientos en etapa temprana son promovidos por personas con menos de 34 años. Motivo por el cual se hace necesario un marco legal que propicie su participación en el mercado.

Alcances de la Ley

Se considera a las empresas constituidas por jóvenes en edades comprendidas entre los 18 y 29 años, que se encuentren debidamente inscritas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Exclusiones

- No podrán acceder a este beneficio los emprendimientos que sobrepasen 300 UIT de capital social. Ni aquellas que hayan registrado ventas anuales mayores a 400 UIT en el año anterior.
- Los emprendimientos que opten por este mecanismo no podrán acogerse de manera simultánea a otros beneficios tributarios.

Beneficios consignados en la propuesta

Las empresas constituidas bajo el alcance de la presente ley tendrán los siguientes beneficios:

a) Proceso de constitución e inscripción registral simplificada de la empresa, para cuyo efecto el Ministerio de la Producción realizará las acciones y suscribirá los convenios que fueran necesarios para su cumplimiento.

b) Las empresas constituidas por personas jóvenes estarán exoneradas del pago del impuesto a la renta por 2 años, siempre que las utilidades sean reinvertidas en la empresa para el desarrollo de la actividad económica.

Esta exoneración podrá ampliarse por 3 años adicionales, si el personal que se mantiene en planillas se encuentra constituido por lo menos por el 60% de jóvenes.

c) Devolución anticipada del Impuesto General a las Ventas para las operaciones de exportación de bienes y servicios.

d) En los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras de las Entidades del Sector Público las empresas constituidas por jóvenes tendrán una bonificación de puntaje adicional de 5% en la propuesta técnica.

Beneficiarios

El beneficio de esta medida redundará en el círculo virtuoso del desarrollo nacional, que se encuentra paralizado en medio de la crisis por el COVID-19. Un emprendimiento exitoso que se sostiene en el tiempo genera trabajo, y un joven con trabajo, es un motor que dinamiza la economía nacional.

Propuesta	Actores involucrados	Costo	Beneficio
Ley del Joven Empresario	<ul style="list-style-type: none">• Empresas• Jóvenes• Instituciones del Estado• Ministerio de Economía• Ministerio de la Producción• COFIDE	Mínimo. Recursos internos de la institución.	<ul style="list-style-type: none">• 7 millones 869 mil 821 personas y representan el 25,2%

GRACIAS